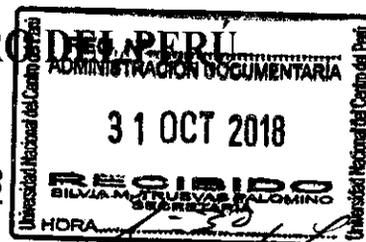




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4501-CU-2018



Huancayo, **25 OCT. 2018**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, la documentación sobre modificación del Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que, mediante Resolución N° 4213-CU-2018 se resuelve aprobar el Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de tres (03) capítulos, veinte (20) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales, dos (02) Disposiciones Transitorias y una disposición complementaria;*

*Que, mediante Proveído N° 035-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en su sesión del día 18.10.2018, luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acordaron dar la conformidad a la modificación del Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú;*

*Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y*

*De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de octubre de 2018;*

**RESUELVE:**

**1° APROBAR** el Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú segunda versión (V.2); el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.

**2° DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR



**REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP  
SEGUNDA VERSIÓN (V.2.)**

**BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220; Artículos 82, 83 y 84
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Artículos 226 y 237
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Nepotismo N° 26771

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL OBJETIVO Y ALCANCE:**

- Art. 1º El objetivo es normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.
- Art. 2º El alcance del presente reglamento es para los docentes ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial.

**DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE:**

- Art. 3º La Ratificación del Docente Ordinario es obligatoria. Profesores Principales cada siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años, previa evaluación.

**DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE:**

- Art. 4º La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y se realizará por evaluación siempre que exista plaza vacante presupuestada que deberá estar prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPITULO II  
COMISIÓN EVALUADORA**

- Art. 5º El Decano, conjuntamente con el director del Departamento Académico elevará al inicio del año a Vicerrectorado Académico, el cronograma anual de ratificación de sus docentes en el mes de diciembre para el año siguiente.
- Art. 6º El Consejo de Facultad se constituye en comisión evaluadora o nombra una comisión presidida por el Decano o un miembro de Consejo de Facultad. En ambos casos participará como miembro de la Comisión Evaluadora el Director de Departamento Académico al cual está adscrito el docente. El tercio estudiantil conformará la comisión en la proporción correspondiente.
- Art. 7º Son atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora:
- a) Solicitar a la Oficina de Escalafón Universitario el currículum vitae correspondiente.
  - b) Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.
  - c) Solicitar información a las dependencias pertinentes cuando lo estime conveniente.
  - d) Absolver los reclamos formulados por los profesores durante el proceso de evaluación.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- e) Elevar el informe al Consejo de Facultad para su aprobación.

**Art. 8º** Los directores de la Facultad están obligados a atender a la Comisión Evaluadora, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN**

**Art. 9º** La ratificación de los profesores ordinarios se realiza previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

**a. Para Profesor Principal**

1. Tener grado Académico de Doctor y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado (07) años de Profesor Principal.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**b. Para Profesor Asociado**

1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado (05) años de Profesor Asociado.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**c. Para Profesor Auxiliar**

1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por el Instituto General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Art. 10º** La promoción de los profesores ordinarios se realiza previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

**a. Para Profesor Principal**

1. Tener grado Académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales.
2. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor Asociado.
3. Haber realizado trabajos de investigación certificados por el Instituto General de Investigación de la UNCP.

**b. Para Profesor Asociado**

1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional con estudios presenciales.
2. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar.
3. Haber realizado trabajos de investigación certificados por el Instituto General de Investigación de la UNCP.

**Art. 11º** El procedimiento para la ratificación y promoción del personal docente, será el siguiente:



- a) El Decano comunicará mediante una citación escrita al docente sujeto de ratificación y/o promoción, la fecha de la evaluación que le corresponde.
- b) La Oficina de Escalafón Universitario a solicitud del Decano, organizará el expediente de cada docente sujeto a ratificación o promoción con el fin que sea evaluado por la Comisión Evaluadora de la Facultad. La Facultad solicitará el expediente con la debida anticipación. No se admitirán documentos que no hayan sido remitidas por la Oficina de Escalafón Universitario.
- c) La inasistencia del docente a evaluarse, no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción.

**Art. 12º** El Expediente de cada docente comprenderá los siguientes indicadores:

**RUBRO I**

**Grados y títulos:** hasta el 30% del puntaje total. En cada proceso de calificación se evaluarán todos los ítems.

**RUBRO II**

- II.1. Actualizaciones y capacitaciones:** hasta el 10% del puntaje total.
  - II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado.
  - II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado)
  - II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año
  - II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado.
    - II.1.4.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.4.2. De otras universidades
  - II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre
  - II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas
    - II.1.6.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.6.2. De otras universidades
  - II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas
    - II.1.7.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.7.2. De otras universidades
  - II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas.
    - II.1.8.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.8.2. De otras universidades
- II.2. Asistencia a Eventos\*:**
  - II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país.
  - II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región
  - II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región
  - II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país
  - II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región.
  - II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región
    - II.2.6.1. Organizados por la UNCP
    - II.2.6.2. De otras instituciones
- II.3. Capacitador, Conferencista o Ponente en Eventos Académicos:**
  - II.3.1. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Internacional fuera del país
  - II.3.2. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región

\* Máximo hasta 25 puntos



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- II.3.3. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región
- II.3.4. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local

**RUBRO III**

**Trabajos de investigación:** certificados por el Centro de Investigación de la UNCP, hasta 10% del puntaje total.

**III.1. Trabajos de investigación:**

- III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP
- III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP
- III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado
- III.1.4. Libros con ISBN
- III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP

**III.2. Artículos publicados en:**

- III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science

**III.3. Artículos científicos de investigación publicados en:**

- III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad
- III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional
- III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional

**III.4. Jurados:**

- III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario
- III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP
- III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.

**III.5. Patente certificada por Indecopi:**

**RUBRO IV:**

**Labor Académica por semestre:** hasta el 5% del puntaje total.

**IV.1. Participación académica:**

- IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral).
- IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)
- IV.1.3. Participación en la labor académica (carpeta docente), certificado por el director del Departamento Académico (semestral)

**IV.2. Informes de labor administrativa:**

- IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral).

**RUBRO V:**

**Gestión Académica:** hasta el 10% del puntaje total.

**V.1. Dirección Académica**

- V.1.1. Rector y Vicerrector por año.
- V.1.2. Decano por año.
- V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado por año.



- V.2. Dirección Académica de la Facultad**
  - V.2.1. Director de Departamento Académico, por año.
  - V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.
  - V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año.
  - V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año.
  - V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.
- V.3. Secretario General, por año.**
- V.4. Secretario Docente, por año.**
- V.5. Comités Especiales**
  - V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año.
  - V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año.
  - V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
  - V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
  - V.5.5. Miembro de Comité Electoral
  - V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.
  - V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria
  - V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (\*)
    - V.6.7.1 Decanato
    - V.6.7.2 Consejo de Facultad
    - V.6.7.3 Rectorado
    - V.6.7.4 Consejo Universitario
    - V.6.7.5 Asamblea Universitaria
  - V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa
  - V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.
  - V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.
- V.6. Organización de eventos**
  - V.6.1. Congreso
  - V.6.2. Seminario y Jornada.

(\*) Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles

#### **RUBRO VI:**

**Elaboración de materiales de enseñanza:** hasta el 10% del puntaje total.

- VI.1. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.**
  - VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN.
  - VI.1.2. Manual universitario de la asignatura, última edición con depósito legal ISBN.
  - VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales.
  - VI.1.4. Software educativo difundido, patentado.



VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre, certificado por el director del Departamento Académico

**RUBRO VII:**

**Idiomas:** hasta el 5% del puntaje total.

VII.1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad.

VII.1.1. Avanzado

VII.1.2. Intermedio

VII.1.3. Básico

**RUBRO VIII:**

**Asesoría a alumnos** hasta 5% del puntaje total.

VIII.1. **Asesoría de Tesis:** (sustentada)

VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año

VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año

VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año

VIII.2. **Asesoría Académica** – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.

**RUBRO IX:**

**Evaluación de alumnos** hasta 10% del puntaje total.

**Apreciación Estudiantil:** Del promedio del periodo:

o 07 años PRINCIPAL

o 05 años ASOCIADO

o 03 años AUXILIAR

Del periodo de ratificación.

Para obtener el puntaje, se sumarán los resultados de la encuesta del periodo de ratificación, y éstos se dividen por el periodo. El resultado se multiplica por 0.8 para obtener el 10% del puntaje total que es 800.

**RUBRO X:**

**Actividades de Proyección Social Certificado** hasta el 5% del puntaje total.

X.1. **Modalidades:**

X.1.1. Transferencia tecnológica certificado.

X.1.2. Extensión Universitaria certificado.

X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico certificado.

X.1.4. Imagen Institucional certificado

X.2. **Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:**

X.2.1. Comité editor

X.2.2. Publicación de artículos

X.2.3. Publicación de boletines.

**RUBRO XI:**

**DEMÉRITOS (anual).**

XI.1. **Llamada de atención escrita**

XI.1.1. Jefe inmediato

XI.1.2. Decano

XI.1.3. Consejo de Facultad

XI.2. **Llamada de atención escrita reiterativa**

XI.2.1. Jefe inmediato



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- XI.2.2. Decano
- XI.2.3. Consejo de Facultad

**XI.3. Suspensión.**

- Art. 13º** Las encuestas estudiantiles se aplicarán durante los meses de julio y noviembre de cada año académico a todos los docentes. Las encuestas serán operativizadas por la Oficina General de Gestión e Innovación Académica y los Directores de Departamentos Académicos, los cuales acreditan las constancias del proceso.
- Art. 14º** Para los fines de evaluación, se tendrá en cuenta la Tabla de Evaluación respectiva.
- Art. 15º** La promoción de los docentes que se encuentren con goce de licencia por estudios, se realizará de acuerdo al Art. 10º inc. c) del presente Reglamento.
- Art. 16º** Los reclamos por procesos de evaluación, serán presentados ante la Facultad respectiva dentro del plazo establecido por los dispositivos legales vigentes.
- Art. 17º** Los procesos de ratificación y promoción no son excluyentes, y puede llevarse a cabo en un solo acto cuando se cuente con la plaza aprobada por el MEF para promoción.
- Art. 18º** Los miembros de Consejo de Facultad sujetos a ratificación o promoción, están obligados a inhibirse en el proceso en los casos correspondientes a su categoría, y en las previsiones que establece la ley.
- Art. 19º** Las ratificaciones de los docentes se efectuarán de oficio en cada Facultad, siendo la responsabilidad del docente, del Consejo de Facultad y Director del Departamento Académico. La promoción, siempre y cuando se disponga de la plaza presupuestada correspondiente.
- Art. 20º** La Promoción de los docentes será en función a la Ley Universitaria.
- Art. 21º** Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100 %. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios:

1. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	25% del puntaje máximo total (PMT)	200
Asociado	35% puntaje máximo total (PMT)	280
Principal	45% puntaje máximo total (PMT)	360

2. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	100
Asociado	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	140
Principal	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	180



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



3. Los Puntajes mínimos para Promoción a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a D.E. o T.C. para ratificación	240
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a D.E. o T.C. para ratificación	320

4. Los Puntajes mínimos para Promoción a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a T. P para ratificación	140
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a T. P. para ratificación	180

**DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA:** La ratificación o promoción del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- SEGUNDA:** En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; y si persiste, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.
- TERCERA:** Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario
- QUINTA:** Queda derogada toda norma o artículo que se oponga al presente reglamento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- PRIMERA:** Para efecto de Promoción se debe calificar al Docente desde su última promoción o nombramiento en la categoría.
- SEGUNDA:** Se calificará los documentos logrados en la Universidad Nacional del Centro del Perú, los Rubros III, IV, V, VI, VIII y IX

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

- PRIMERA:** El periodo del ejercicio de la función del Rector, Vicerrectores y Secretario General no son computables para el periodo de ratificación, concluido el ejercicio se retoma el cómputo del periodo.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de octubre de 2018.

LVMB/jjmt



APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 4501-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018



TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO - Segunda versión (V.2.)

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPES	
			Cant	%	Cant	%
I	GRADOS Y TITULOS	Bachiller(es) con constancia de inscripción de SUNEDU Título(s) profesional(es) con constancia de inscripción de SUNEDU Maestría(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad Doctorado(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad Maestría con constancia de inscripción de SUNEDU Doctorado con constancia de inscripción de SUNEDU	20 40 60 80 50 60		240	30
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	<b>II.1. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b> II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado. II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado) II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado. II.1.4.1. Organizados por la UNCP II.1.4.2. De otras universidades II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas II.1.6.1. Organizados por la UNCP II.1.6.2. De otras universidades II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICs, mayor a 60 horas II.1.7.1. Organizados por la UNCP II.1.7.2. De otras universidades II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas. II.1.8.1. Organizados por la UNCP II.1.8.2. De otras universidades  <b>*II.2. ASISTENCIA A EVENTOS</b> II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país. II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región. II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región II.2.6.1. Organizados por la UNCP II.2.6.2. De otras instituciones  <b>II.3. CAPACITADOR, CONFERENCISTA O PONENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS</b> II.3.1. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente internacional fuera del país II.3.2. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región II.3.3. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región II.3.4. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local	6.0 4.0 3.5  8.0 4.0 5.0  5.0 2.0  5.0 2.0  6.0 3.0  3.0 1.5 0.5 3.0 1.5  2.0 0.5   10.0 5.0 3.0 2.0	80	10	
		* Máximo hasta 25 puntos				



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPE	
				Cant	%
III	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	<b>III.1. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b>		80	10
		III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP	10.0		
		III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP	15.0		
		III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado	20.0		
		III.1.4. Libros con ISBN	20.0		
		III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP	5.0		
		<b>III.2. ARTÍCULO PUBLICADO EN:</b>			
		III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science	20.0		
		<b>III.3. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS EN:</b>			
		III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad	6.0		
		III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional	20.0		
		III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional	10.0		
		<b>III.4. JURADOS:</b>			
		III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario	5.0		
		III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP	3.0		
		III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.	2.0		
		<b>III.5. PATENTE CERTIFICADO POR INDECOPI</b>	20.0		
IV	LABOR ACADÉMICA POR SEMESTRE	<b>IV.1. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA</b>	PUNTAJE	40	5
		IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral)	4.0		
		IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del Director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)	8.0		
		IV.1.3. Participación en la labor académica (carpeta docente), certificado por el Director del Departamento Académico (semestral)	4.0		
		<b>IV.2. INFORMES DE LABOR ADMINISTRATIVA</b>			
		IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral)	3.0		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPE	
			Cant	%	80	10
V	GESTIÓN ACADÉMICA	<b>V.1. DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>				
		V.1.1. Rector y Vicerrector por año	15.0			
		V.1.2. Decano por año	10.0			
		V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado, por año	12.0			
		<b>V.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD</b>				
		V.2.1. Director de Departamento Académico, anual	6.0			
		V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	5.0			
		V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año	3.0			
		V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año	2.0			
		V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	4.0			
		<b>V.3. SECRETARIO GENERAL, por año</b>	8.0			
		<b>V.4. SECRETARIO DOCENTE, por año</b>	6.0			
		<b>V.5. COMITÉS ESPECIALES</b>				
		V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año	6.0			
		V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año	5.0			
		V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	3.0			
		V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	2.5			
		V.5.5. Miembro de Comité Electoral	6.0			
		V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.	3.0			
		V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria	5.0			
		V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (*)				
		V.5.8.1. Decanato	2.0			
		V.5.8.2. Consejo de Facultad	3.0			
		V.5.8.3. Rectorado	3.5			
		V.5.8.4. Consejo Universitario	4.0			
		V.5.8.5. Asamblea Universitaria	5.0			
		V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa	5.0			
		V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.	5.0			
		V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.	4.0			
		<b>V.6. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</b>				
		V.6.1. Congreso	3.0			
		V.6.2. Seminario y Jornada.	2.0			
	<b>* Máximo 2 por año</b>					

(\*) Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
VI	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	VI. 1. MATERIALES DE ENSEÑANZA PRODUCIDO POR EL DOCENTE SIEMPRE QUE ESTÉ CONSIDERADO EN EL SÍLABO Y PRESENTADO EN LA CARPETA DOCENTE VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN. VI.1.2. Manual universitario de la asignatura. última edición con depósito legal ISBN. VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales. VI.1.4. Software educativo difundido, patentado. VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre. certificado por el Director del Departamento Académico			80	10
					10.0	
					8.0	
					4.0	
					3.0	
					2.0	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
VII	Se calificará el de mayor nivel	VII.1. idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad. VII.1.1. Avanzado VII.1.2. Intermedio VII.1.3. Básico			40	5
					18	
					15	
					12	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
VIII	ASESORÍA A ALUMNOS	VIII.1. Asesoría de Tesis: (sustentada) VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (Presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año VIII.2. Asesoría Académica – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.			40	5
					4	
					5	
					3	
					4	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
IX	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	APRECIACIÓN ESTUDIANTIL Del promedio del periodo: 07 años PRINCIPAL 05 años ASOCIADO 03 años AUXILIAR			80	10
					10% del	
					puntaje total	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPEs	
				Cant	%
X	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL CERTIFICADO			40	5
	X.1. Modalidades:				
	X.1.1. Transferencia tecnológica, certificado.		10		
	X.1.2. Extensión Universitaria, certificado		10		
	X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico, certificado.		10		
	X.1.4. Imagen Institucional, certificado		10		
	X.2. <b>Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:</b>				
	X.2.1. Comité editor		5		
	X.2.2. Publicación de artículos		2		
	X.2.3. Publicación de boletines.		1		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPEs	
				Cant	%
XI	DEMÉRITOS				
	ANUAL				
		XI.1. Llamada de atención escrita			
		XI.1.1. Jefe inmediato	-1.0		
		XI.1.2. Decano	-2.0		
		XI.1.3. Consejo de Facultad	-3.0		
		XI.2. Llamada de atención escrita reiterativa			
		XI.2.1. Jefe inmediato	-4.0		
		XI.2.2. Decano	-5.0		
		XI.2.3. Consejo de Facultad	-6.0		
		XI.3. Suspensión.			
			-10.0		
		<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100</b>	

Aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario el día jueves 18 de octubre de 2018  
V.2. APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 4501-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018

